

Qui<sup>or</sup> s. mo a laque xecui e<sup>u</sup> m, y me  
 enaigo una muger, respondi al dia sigui<sup>e</sup>  
 enae, laque enaigui del Non Samiam, q<sup>n</sup>  
 la dio con mozo de Pavenzia, que dyo  
 auia e pasar por una villa; en ella deia<sup>e</sup>  
 a<sup>u</sup> m, que respecto de no resultar culpa  
 alguna contra el Jugador componia, le  
 podia un dia libertad, apremiendole  
 que no se ocupe en jugar, y que se  
 aplique al trabajo. Et el otro, que se  
 prendio, y se le aprenio una Parafa  
 señalada, en tomandole su confession, pu  
 de un destinarle a dos años de presi  
 dio en el de S. Sebastian, o a quatro e  
 servicio en uno de los Regimientos  
 de Infanteria, en caso de no ser Casos  
 En quanto a Xavier e Sara  
 ganza preso en esta Carcel, y que p<sup>o</sup>

no veer mas que tres Bullas, que i  
-tan 7.12 n.º; Digo, que si para p  
se han de sacar sus bienes en Alon  
importarian la cosa mucho me  
la Bulla, por lo que puede im  
ner, que el Depoñitario e elor,  
siete n.º y medio, lo que se le abona  
quando llegue el caso e renditor,  
creo no tardaria mucho.

Mezclado con todo este  
laborienzia e im, cuya vida p  
Dios que m.º d.º d.º. y Sep. 21

B. L. M. de Vniversidad  
Serv.  
J. Benito de Barro

OK  
S. de Buchin, Yon. e moya, y orago